

Informe sobre las bases y proyectos del PLAN DE PAZ Y CONVIVENCIA 2013-2016 EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El Consejo Escolar de Euskadi ha recibido la invitación a hacer un informe sobre las bases y los cuatro proyectos del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016, lo que lleva a cabo en la reunión de la Comisión Permanente de 28 de noviembre de 2013.

1. Valoración general del Plan

Hay una serie de consideraciones que llevan al Consejo a hacer una valoración favorable de este nuevo plan que ha de extenderse hasta 2016. Sin ánimo de ser exhaustivos, se pueden citar:

a) El contexto en el que se presenta el Plan

El Consejo observa que el documento que se presenta ha sido objeto de un amplio conocimiento por parte de las organizaciones del mundo de la educación, que han podido hacer sus aportaciones. El *Acuerdo Gizalegez*, primer proyecto del plan, recoge el compromiso de 17 importantes organizaciones del ámbito de la educación, lo que representa una garantía de participación y consenso.

El plan se formula en términos positivos de paz y convivencia, en un contexto en el que el tono del debate político y su reflejo en la prensa han sido más distendidos que hace tres años. Efectivamente, como se recuerda en el documento, el fin de la violencia política ha traído un cambio y esto se trasluce en las intenciones y las formulaciones concretas.

b) Pretensiones del Plan

Desde el principio se manifiesta el carácter complementario del plan respecto a las iniciativas que ya están en marcha. Esto, si bien plantea problemas prácticos de articulación como se señala más adelante, facilita la adopción de iniciativas y recursos adicionales para el desarrollo y la mejor orientación de los proyectos de los centros en cuestión de convivencia.

c) Objetivos y criterios

El Consejo no puede sino manifestar su pleno acuerdo con los objetivos y criterios señalados en el documento de bases. En los objetivos, se incide en la cultura de la paz, la convivencia y el encuentro, y en la prevención de la violencia, mientras que

en los criterios se enmarcan estas acciones en el currículo educativo y en las sinergias de colaboración entre los diferentes ámbitos.

Si acaso, el segundo objetivo, “multiplicar las iniciativas formativas y educadoras”, está condicionado por el presupuesto contemplado en el plan.

2. Articulación y dimensión de los proyectos dentro del Plan

El plan contiene cuatro proyectos:

- **Proyecto 1. El Acuerdo Gizalegez**

Recoge las cuatro bases de educación para la convivencia, y sirve de marco y soporte a las otras tres iniciativas.

- **Proyecto 2. El programa Elkarrekin**

El Consejo considera particularmente acertado el punto 3. *Temáticas, ámbitos e iniciativas del programa*, sobre el que no insistimos.

Por el contrario, se pueden generar dificultades en la articulación con los otros dos proyectos que se describen a continuación, por el hecho de que el programa Elkarrekin se dirige no sólo al ámbito de la educación formal e informal, sino también al de convivencia local y al de participación ciudadana.

En opinión del Consejo, *el marco de referencia* recogido en el proyecto 3. *Módulo Adi-adian* es un marco válido para el conjunto de los proyectos 2, 3 y 4, en lo que hace referencia al campo de la educación formal, sin más que adaptar el contenido del epígrafe 3.2. *Currículo educativo*. En este sentido, serían comunes los siguientes apartados:

3.1. Educación en competencias

3.3. El trabajo precedente y la autonomía de los centros

3.4. Escuela inclusiva

Por lo que se refiere al punto 3.2. *Currículo educativo*, su concreción en el módulo Adi-adian consiste en un recorrido del concepto de víctima a lo largo del articulado del decreto de desarrollo curricular.

De la misma manera, se podría desarrollar ese punto 3.2 de currículo educativo en el programa Elkarrekin. Así, por ejemplo, el Decreto 19/2012, por el que se crea el Observatorio de la Convivencia Escolar y al que haremos referencia más adelante,

recoge el marco curricular general de la paz y la convivencia, a las que sitúa en relación a dos competencias educativas generales y una competencia básica.

“El Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, al establecer las *competencias educativas generales* señala la competencia de *Aprender a vivir juntos* caracterizándola como «aprender a mantener interacciones positivas y a utilizar el diálogo y la negociación en situaciones conflictivas, a participar de manera activa y democrática, a cooperar y trabajar en grupo y a respetar la diversidad, manteniendo actitudes solidarias». Señala asimismo la competencia de *Aprender a desarrollarse como persona*, «siendo uno mismo, controlando las emociones negativas y valorándose de forma positiva y realista a sí mismo, siendo autónomo y responsable de sus propias decisiones y actuando de acuerdo con los principios éticos».

Además, entre las *competencias básicas*, introduce la *Competencia social y ciudadana*, directamente relacionada con las dos competencias generales anteriormente citadas. Esta competencia supone comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio y contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, así como manteniendo un actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.”

Sin duda, se trata de un marco legal donde el plan encaja a la perfección, y puede resultar interesante registrar cómo estos enunciados de competencias se materializan en los distintos elementos curriculares de desarrollo en el Decreto de currículo de la Educación Básica, tal como se hace en el *Módulo Adi-adian* con el concepto concreto de víctima.

En otro orden de cosas, dentro de este programa se podrían mejorar algunas cuestiones:

- En los puntos 5.3 y 6.1 se alternan términos como “parcela de actuación” y “unidad de actuación” cuyo significado no está claro.
- En el punto 6.2.3 del mismo programa se recoge que la entidad responsable de la formación o asesoramiento presentará una breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada. Desde el punto de vista del Consejo, en la normativa que regule la aplicación práctica del plan habrían de recogerse elementos de evaluación de estas actividades que midan sus repercusiones en alguna faceta de la vida escolar.
- Respecto al punto 7, el primer apartado es difícil de comprender. Por su parte, el tercer apartado podría resultar disuasorio, por lo que parece suficiente con que aparezca en la norma de desarrollo a la que se ha hecho referencia.

- **Proyecto 3. Módulo educativo Adi-adian**

Tiene un desarrollo muy completo y prevé diversas opciones para recoger el testimonio de las víctimas de la violencia. Hace referencia al resultado de la evaluación del anterior programa de víctimas, siendo el indicador más deficitario el de participación, pues el último curso escolar sólo ocho centros optaron por esta iniciativa.

La autonomía de los centros a la hora de elegir participar o no en este u otro proyecto es una condición que señaló el Consejo Escolar de Euskadi en el informe al anterior plan, y es una condición en la que coincide el actual plan que valoramos.

Como contraste a la anterior cifra de participación, tal como se documenta en el informe 2010-2012 del Consejo, el curso 2011-12, 47 centros eligieron la convivencia como línea prioritaria para su proyecto de formación e innovación, y el mismo curso escolar los Berritzegunes organizaron 31 cursos y 11 seminarios, además de los cursos de Garatu.

El Consejo confía en que la participación directa de los distintos agentes, principalmente los representantes de los centros educativos, en el diseño y seguimiento del plan servirá para acomodar la oferta institucional a las necesidades percibidas por los centros. En esta tarea, la figura que se ha creado para coordinar el Plan, citada en el punto 6.1, constituirá una gran ayuda.

- **Proyecto 4. Eskola Bakegune**

Se trata de una página web con diversos recursos de documentación y comunicación, que deseamos ver activa.

Si acaso, se pueden hacer dos sugerencias:

- Dar un carácter interactivo a la web, recogiendo opiniones y valoraciones de los usuarios, además de las funciones de presentar, publicar y difundir recogidas en los objetivos.
- Incorporar elementos culturales y artísticos, dando así plasmación, al menos en uno de los proyectos del plan, al tercer criterio de las bases:

“Dar preferencia a iniciativas educadoras con el alumnado mediante recursos creativos como el cine, el teatro, la literatura, las nuevas tecnologías o los idiomas, y fomentar la participación de las familias.”

3. La inclusión del plan en la estructura organizativa del sistema educativo

La otra cuestión organizativa del plan es cómo se articula con los recursos del sistema. Distinguimos tres puntos:

a) En relación a la actividad de los servicios educativos de Inspección y Berritzegunes

Puesto que las acciones definidas en este plan son de formación, dinamización y asesoramiento, coinciden con las de los Berritzegunes y convendría explicar en un protocolo cuál es la actividad específica de la entidad formativa del plan y cuál la del Berritzegune.

Por su parte, la Inspección Educativa cuenta con protocolos para intervenir en diversos tipos de conflictos de los centros, y además se encarga de la revisión de los planes de convivencia.

b) En relación al instrumento organizativo de los centros: los planes de convivencia

Los planes de convivencia vienen regulados en el Decreto 201/2008, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas. Se marca en negrita la segunda parte del artículo 5, por su conexión con este Plan:

“Artículo 5.– Los Planes de convivencia en la ordenación de la vida interna de los centros docentes.

Los planes de convivencia contemplarán el ejercicio de los derechos y el respeto a los derechos ajenos como base esencial de la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad, así como de las relaciones entre el profesorado, el alumnado y el personal no docente. *En él deberán recogerse procedimientos que tiendan a la resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación, así como directrices para la asunción de compromisos educativos para la convivencia y medidas para la organización de un observatorio de la convivencia en el centro docente.”*

c) En relación al Observatorio de la Convivencia

Se puede apreciar una similitud de fines y conceptos en los proyectos de este plan y las finalidades del Observatorio de La Convivencia Escolar, ya mencionado:

“Artículo 2.– Finalidades.

El Observatorio de La Convivencia Escolar tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La investigación, análisis, valoración y seguimiento de la convivencia escolar en los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) *La promoción en los centros educativos de una convivencia basada en el respeto y el diálogo, en la que el conflicto se perciba inherente a las relaciones humanas y su transformación ética y creativa forme parte del proceso educativo.*
- c) *La realización de propuestas de actuaciones de prevención y medidas para la mejora de la convivencia en los centros educativos y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación y la no violencia contra las mujeres.”*

Como valoración de síntesis, el Consejo Escolar de Euskadi considera positivo y bien orientado el *Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 en el ámbito educativo.*

El Consejo confía en que la integración de estos proyectos y actividades en la dinámica de los centros y del sistema educativo, y la propia participación de la comunidad educativa, contribuyan a afianzar el clima de paz que nuestra sociedad busca y necesita.

Bilbao, 28 de noviembre de 2013